

## SESIONES ORDINARIAS

2021

## ORDEN DEL DÍA N° 362

Impreso el día 22 de abril de 2021

Término del artículo 113: 3 de mayo de 2021

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado Mayor de la Armada, ubicado en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Puerto Madryn. (105-S.-2020.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el que se transfiera a título gratuito en favor de la Municipalidad de Puerto Madryn un inmueble propiedad del Estado Mayor General de la Armada, ubicado en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

20 de abril de 2021.

*Cecilia Moreau. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Luciano A. Laspina. – Hernán Pérez Araujo. – Ariel Rauschenberger. – Karim A. Alume Sbodio. – Felipe Álvarez. – Karina Banfi. – Marcelo P. Casaretto. – Paula M. Oliveto Lago. – Luis M. Pastori. – Domingo L. Amaya. – Federico Angelini. – Brenda L. Austin. – Miguel A. Bазze. – Atilio F. Benedetti. – Hernán Berisso. – Rosana A. Bertone. – Daniel A. Brue. – Ricardo Buryaile. – Javier Campos. – José M. Cano. – Sergio G. Casas. – Paulo L. Cassinerio. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Alfredo Cornejo. – Lucía B. Corpacci. – Omar De Marchi. – Jorge R. Enríquez. – Gabriela B. Estévez. – Omar Ch. Félix. – Gustavo R. Fernández Patri. – Eduardo Fernández. – Maximiliano Ferraro. – Alejandro García. – José L. Gioja. –*

*Lucas J. Godoy. – Pablo G. González. – Ramiro Gutiérrez. – Itai Hagman. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – María L. Masin. – María C. Moisés. – Victoria Morales Gorleri. – María G. Ocaña. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – Elda Pértile. – Luis A. Petri. – Carmen Polledo. – Carlos Y. Ponce. – Roxana N. Reyes. – Jorge Rizzotti. – Jorge A. Romero. – Víctor H. Romero. – Victoria Rosso. – Diego H. Sartori. – David P. Schlereth. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo Torello. – Fernanda Vallejos. – Carlos A. Vivero. – Liliana P. Yambrún. – Pablo R. Yedlin.*

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito y en favor de la Municipalidad de Puerto Madryn el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, Estado Mayor General de la Armada Argentina, ubicado dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, conforme la siguiente identificación catastral: circunscripción 3, sector 2, fracción 13.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria impulse programas de desarrollo urbano, planes de vivienda única, infraestructura de servicios, habilitación de

parques o plazas públicas, unidades educacionales, culturales, asistenciales, sanitarias y/o desarrollo de actividades deportivas.

Art. 3° – A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior la beneficiaria deberá subdividir los terrenos en lotes cuyas transferencias deberán realizarse mediante los procedimientos de subasta o licitación pública, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e informalismo.

Art. 4° – Podrán participar de los procedimientos de subasta o licitación pública las personas humanas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado con más de 5 (cinco) años desde la obtención de su naturalización;
- b) Estar domiciliado o acreditar residencia habitual en la ciudad de Puerto Madryn por un periodo no inferior a 3 (tres) años;
- c) No ser titular de una vivienda o de uno o más inmuebles que puedan ser utilizados a tal fin;
- d) No ser beneficiario o adjudicatario, el solicitante o los miembros de su grupo familiar, de una vivienda financiada total o parcialmente por el Estado nacional, provincial o municipal;
- e) No habitar o haber habitado viviendas o terrenos públicos o privados de forma ilegal o irregular;
- f) Acreditar no poseer deudas con la municipalidad;
- g) No ser funcionario político de la municipalidad.

Art. 5° – A fin de asegurar la finalidad dispuesta en el artículo 2° de la presente, la municipalidad deberá establecer, como mínimo, las siguientes restricciones al momento de transferir la propiedad de cada terreno:

- a) Un plazo máximo de 4 (cuatro) años para la construcción de la vivienda familiar;
- b) Un plazo máximo de 4 (cuatro) años y 6 (seis) meses para su ocupación y efectiva habitación por parte del propietario;

- c) Un plazo mínimo de 6 (seis) años dentro del cual el adquirente no podrá vender ni alquilar el inmueble.

Los plazos establecidos precedentemente comenzarán a correr a partir del momento de la tradición de la cosa.

Art. 6° – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo previsto en el artículo 2°. Si al vencimiento del plazo, la beneficiaria no hubiera dado cumplimiento total al cargo establecido, procederá la retrocesión de dominio de la transferencia de pleno derecho, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 7° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria. La Municipalidad de Puerto Madryn condonará toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los 180 (ciento ochenta) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA.

*Marcelo J. Fuentes.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el que se transfiera a título gratuito en favor de la Municipalidad de Puerto Madryn un inmueble propiedad del Estado Mayor General de la Armada, ubicado en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, y, no encontrando objeciones que formular al mismo, precisan su sanción.

*Cecilia Moreau.*